



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	XIOMARA ROSSIRIS BOLAÑOS QUIMBAYO en representación del menor A.G.Q.B.
Demandado	ALADINO QUIMBAYO RUIZ
Radicación	50 001 31 10 003 2021-00211 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por XIOMARA ROSSIRIS BOLAÑOS QUIMBAYO en representación del menor A.G.Q.B. contra ALADINO QUIMBAYO RUIZ, LUZ MARINA OSSA y MIGUEL ANGEL BOLAÑOS LUNA como custodios del menor, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Se debe indicar la dirección del domicilio del demandado (Art. 82 Num. 2 C.G.P.) o en su defecto indicar bajo la gravedad de juramento que se desconoce la misma.
- Se debe indicar la dirección de notificación electrónica del demandado (Art. 82 Num. 10 C.G.P.) o en su defecto indicar bajo la gravedad de juramento que se desconoce la misma (Parágrafo Primero Ibídem).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho PABLO ANTONIO PARADA RUIZ, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 01/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria